

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0119

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 04 de Marzo de 2.016 a horas 20:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0120

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77312-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Asociación de Ciegos Adultos "HABIB YAZLLE", representada por su presidente la Sra. Nieves del Valle Torres de Quiroga, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los gastos de las personas no videntes que prestan servicio en la institución y el mantenimiento de la misma;

QUE a fs. 19 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 30.000,00 mensuales;

QUE a fs. 23 Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Contrataciones informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 360.000,00, en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 30.000,00 c/u;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **360.000,00** (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagadero en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) c/u, a favor de la Asociación de Ciegos Adultos "HABIB YAZLLE", representado por su Presidente la Sra. **NIEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA**, D.N.I. N° 11.943.375, con domicilio en Lerma N° 1.446 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. NIEVES DEL VALLE TORRES DE QUIROGA**, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CIEGOS HABIB YAZLLE, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0122

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°11275-SG-2016.-

VISTO la Ordenanza N° 15028, el Decreto N° 1686/15 y modificatorio y Decreto N° 0992/12;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se aprueba el número de Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, determinando las competencias de cada una de ellas y la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, con las funciones y atribuciones de las dependencias que la integran;

QUE el Régimen de Contrataciones Públicas aplicable en la Municipalidad de Salta prevé distintos procedimientos para contratar, los cuales requieren una adecuación a la normativa vigente permitiendo dotar de mayor agilidad a las fases preparatorias, integrativas y decisorias de la voluntad de la Administración Municipal;

QUE a la fecha el Decreto N° 0992/12 se torna inaplicable en razón que se ha delegado en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y sus respectivas áreas, la competencia en materia de todas las contrataciones;

QUE tal facultad no se encuentra en discordancia con las funciones y atribuciones establecidas a la Secretaría de Hacienda por Ordenanza N° 15028 y demás normativa vigente;

QUE asimismo y a fin de evitar interpretaciones diversas en la aplicación de la normativa citada, lo que produciría un desgaste inoficioso en el actuar de la administración, se torna necesario dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto N° 0992/12 y en consecuencia modificar el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorios, en lo referente a las competencias asignadas en materia de contrataciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Decreto N°0992/12, en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 931/96, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 101.- El Subsecretario de Contrataciones se encuentra facultado para llamar y adjudicar las licitaciones públicas emitiendo los instrumentos legales pertinentes. Se encuentran facultados para llamar a Concurso de Precios: El Director General de Contrataciones de Obras Públicas, el Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos y el Director General Contrataciones, emitiendo el instrumento legal pertinente y aprobando en su caso, tal Contratación. El Director de Contrataciones Directas dependiente de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, el Director General Contrataciones de Ambientes y Servicios Públicos y el Director de Contrataciones Directas dependiente de la Dirección General de Contrataciones se encuentran facultados para celebrar Contrataciones Directas; todo ello conforme las competencias asignadas."

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO – SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 MARZO 2016

**DECRETO N° 0123
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: 005214-SG-2016.-**

VISTO que mediante el Decreto N° 1689/15, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y determina las competencias de sus dependencias, y;

CONSIDERANDO:

QUE en referencia al proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brindan a la comuna y que por una razón netamente operativa y administrativa de agilización de las actuaciones, en lo que respecta a las competencias de la Dirección de Control de Uso de Suelo dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas y de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la

Sub Secretaría de Obras Públicas, resulta oportuno efectuar la modificación de las competencias en dichas Direcciones;

QUE advirtiendo que por una omisión involuntaria, no se consigno correctamente en el Anexo II del Decreto N° 1689/15, el nombre de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, correspondiendo rectificar el mismo;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso a las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto las competencias establecidas por Decreto N° 1689/15 asignadas a la Dirección de Control de Uso de Suelo dependiente de la Sub Secretaría de Obras Privadas y a la Dirección de Inspección de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas, ambas de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR en Anexo II del Decreto N° 1689/15, el nombre de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos, donde dice Dirección de Inspecciones de Espacios Públicos, debe decir **"Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos"**.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER las **COMPETENCIAS** de la Dirección de Control de Uso de Suelo - dependiente de la Dirección General de Obras Privadas perteneciente a la Sub Secretaría de Obras Privadas y Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos dependiente de la Sub Secretaria de Obras Públicas, ambas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, las que se determinan de la siguiente manera:

**A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE USO DE SUELO LE
CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADA CON:**

Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
Realizar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de Zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar;
Otorgar el Certificado de Uso Conforme;
Solicitar a la autoridad competente en materia ambiental las condiciones requeridas para los Usos Condicionados;
Emitir Disposiciones Técnica y fundada para los casos de usos que por su condición lo requiere;
Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Sub Secretaría de Obras Privadas;
Controlar e inspeccionar en veredas la ejecución de los trabajos autorizados y emitir la correspondientes notificaciones;
Control y verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con construcciones, instalaciones o asentamientos humanos, en espacios destinados a calles o espacios verdes municipales y emitir las correspondientes notificaciones;

**A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIONES DE SERVICIOS Y ESPACIOS
PÚBLICOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS
RELACIONADA CON:**

Asistir a la Sub Secretaria de Obras Públicas.
Analizar, tramitar y autorizar mediante documentación técnica las solicitudes de conexiones a los servicios de agua, cloacas y gas por partes de personas físicas y/o entes públicos y/o privados a fin de otorgar los Permisos de Aperturas de Calzadas y/o Veredas;

Colaborar en la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro y la Dirección de Cartografía Urbana Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;
Efectuar el relevamiento territorial del estado de ocupación de todo espacio público de dominio municipal;
Emitir los informes técnicos que requiera la Sub Secretaria de Obras Públicas;
Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretaria del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0124

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.222-SG-2015.

VISTO el Decreto N° 0070/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se dispone dar de baja por fallecimiento, a partir del 20.04.15, al **Sr. ALBERTO ANTONIO GARCÍA**, DNI N° 10.167.150, Jefe de Departamento Movilidad de la Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en el segundo Considerando de dicho Decreto se deja plasmado que a fs. 03 del expediente N° 063.222-SG-2015 que tramita dicha baja, se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del extinto agente García, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 16.02.15 a las 14:45 h;

QUE por lo tanto y atento a las constancias que se citan precedentemente, se observa un error material al registrar como fecha de baja el 20.04.15 cuando en realidad corresponde la baja a partir del **17.02.15**,

QUE a los fines de subsanar este equívoco, procede de la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** la fecha de baja por fallecimiento del **Sr. ALBERTO ANTONIO GARCÍA**, DNI N° 10.167.150, consignada en el Decreto N° 0070/16, en lugar de 20.04.15 debe decir "**17.02.15**" y registrar como correcto esto último.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0125

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuna la designación de la **Sra. PERLA ROSANA SIMOLIUNAS**, DNI N° 22.146.344, para cumplir funciones en dependencias de la Secretaría General, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. PERLA ROSANA SIMOLIUNAS**, DNI N° 22.146.344, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría General**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 15 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 04 MARZO 2016

DECRETO N° 0126

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 002.322-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Modernización solicita se deje sin efecto la designación del **CPN Sr. CARLOS GUSTAVO ISSA JOYA**, DNI N° 30.222.234, en el cargo de Director de Medición de la Gestión y en su reemplazo solicita la

designación del **CPN Sr. ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Anexo I del Decreto N° 1696/15 se designa al **CPN Issa Joya** en el cargo de Director de Medición de la Gestión, dependiente de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión de la Secretaría de Modernización, por lo que corresponde dejar sin efecto tal designación para proceder a formalizar lo solicitado en estas actuaciones;

QUE por Decreto N° 1697/15 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Modernización, en el cual se encuentra incluido el nombrado;

QUE el presente no genera erogación alguna por tratarse de un reemplazo;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **CPN Sr. CARLOS GUSTAVO ISSA JOYA**, DNI N° 30.222.234, en el cargo de **Director de Medición de la Gestión** de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, dispuesta mediante Decreto N° 1696/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **CPN Sr. ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, en el cargo de **Director de Medición de la Gestión** de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **CPN Sr. CARLOS GUSTAVO ISSA JOYA**, DNI N° 30.222.234, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1697/15 e **incluir** en el mismo al **CPN Sr. ARTURO JAVIER ESCUDERO**, DNI N° 28.887.408, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – GAUFFIN

SALTA, 06 MARZO 2016

DECRETO N° 0127

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3734/2016.

VISTO el viaje en Misión Oficial por parte del suscrito a la Ciudad de Buenos Aires a partir del día 06/03/16 a hs. 20:00, hasta el día 09/03/16 a hs. 20:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 06/03/16 a hs. 20:00, hasta el día 09/03/16 a hs. 20:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 07 MARZO 2016

DECRETO N° 0128

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.895-SG-2016.

VISTO que el día 08 de Marzo de cada año se celebra el **"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta Intendencia teniendo el más alto concepto y valoración de la mujer, como asimismo un profundo agradecimiento, desea sumarse expresamente a este homenaje internacional;

QUE, por su parte, la Unión de Trabajadores Municipales de Salta solicita se otorgue asueto administrativo para todas las mujeres, el día 08.03.16, a partir de hs. 10:00;

QUE, encontrándose en vigencia el Programa de Atención Continua al Ciudadano implementado por Decreto N° 1716/15, corresponde adecuar el asueto solicitado al mismo;

QUE, a fin de concretar dichos propósitos, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO al personal femenino municipal, a partir de las 10:00 horas del día "8 de Marzo" del año en curso, para el turno matutino y a partir de las 16:00 horas para el turno vespertino con motivo de celebrarse el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DPTO

EJECUTIVO MUNICIPAL

SALTA, 09 MARZO 2016

DECRETO N° 0129

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 3734/2016.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 09 de Marzo de 2.016 a horas 20:00.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 04 MARZO 2016

RESOLUCION N° 002

VISTO mediante la Resolución N° 009/15 de Intendencia, se designa a los miembros que integran la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial, y;

CONSIDERANDO

QUE conforme lo dispone la Ley N° 5335 en su artículo 3º "Las Cooperadoras Asistenciales estarán formadas por una Comisión Directiva, integrada, como mínimo; por: a) Un presidente; b) Un secretario; c) Un tesorero y d) Cinco vocales";

QUE asimismo la citada Ley expresa que el desempeño de las funciones constituye una carga pública y tendrá carácter ad honorem;

QUE a fin de dar cumplimiento a lo expuesto ut supra resulta necesario incorporar al artículo 3º de la Resolución N° 009/15 de Intendencia, a dos miembros para que integren la Comisión Directiva de la mentada Cooperadora, proponiéndose a los señores: Dr. José Javier Cornejo Sola y Caniza Alfredo Baltazar;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al artículo 3º de la Resolución N° 009/15 de Intendencia, a partir de la fecha de su notificación, como miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial a los siguientes funcionarios:

Dr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLA DNI. N° 10.581.388.

CANIZA ALFREDO BALTAZAR DNI. N° 8.387.996.

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR en todas sus partes a la Resolución N° 009/15 de Intendencia.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la designación dispuesta precedentemente, constituye una Carga Pública y de carácter Ad Honorem.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia legalizada de la presente Resolución al citado Organismo a efectos de que se proceda a notificar de la presente a los miembros de la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ

SALTA, 11 MARZO 2016

RESOLUCION N° 002

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

VISTO que el Decreto 1196/14;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 9° de la citada norma, dispone que el responsable del Área "debe autorizar todo gasto inherente a auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro gasto que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público" mediante emisión de Solicitudes de Pautas y Ordenes de Publicidad que se canalizan por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación;

QUE mediante Decreto N° 1676/15 se aprueba la Estructura Orgánica Funcional de la Coordinación General de Intendencia, que incluye entre sus dependencias a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación con competencias específicas en las relaciones con los medios de Prensa y Publicidad;

QUE con el fin de lograr una tramitación ágil y/o posterior control, previo cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa de este tipo de contrataciones y con la sola meta de la celeridad y el cumplimiento de los objetivos que persigue la comunicación oportuna que haga eficaz el desarrollo de la gestión, deviene necesario encomendar las funciones previstas en el artículo 9° del Decreto N° 1196/14, a la titular de la Subsecretaria de Prensa y Comunicación Prof. ADRIANA DEL CARMEN CIGNO;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Subsecretaria de Prensa y Comunicación Prof. **ADRIANA DEL CARMEN CIGNO DNI N° 13.844.806**, a realizar las gestiones previstas en el artículo 9° del Decreto 1196/14, referidas a la autorización de todo gasto inherente a auspicio, promoción, publicidad oficial, producciones filmicas y periodísticas, revistas o publicaciones y cualquier otro gasto que tenga por finalidad publicitar la realización de actividades privadas de interés público" mediante emisión de Solicitudes de Pautas y Ordenes de Publicidad que se canalizan por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, en virtud de lo puesto en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las dependencias de la Coordinación General de Intendencia y de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente Instrumento legal a la Sra. **ADRINA DEL CARMEN SIGNO.-**

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 01 de Marzo del 2016

RESOLUCIÓN N° 004

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: Resolución N° 002/16 y Expediente 010.508-SG-2016.-

VISTO la Resolución N° 002/16 de esta Procuración General y el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se establece la nómina del personal incluido en el régimen de HORARIO EXTENSIVO para los meses de enero y febrero del 2016;

QUE resulta necesario determinar la nómina del personal que prestará servicios en el Horario Extensivo a partir del 1°de marzo de 2016;

QUE el término de seis meses (6) establecido por Resolución 007/15 para el cumplimiento del Adicional Horario Extensivo por parte de las agentes Valeria Núñez y Mónica Ruiz García, finalizó el 29.02.16, situación que determina la disponibilidad del cupo correspondiente;

QUE atento lo expresado precedentemente, se gestionó en las actuaciones de referencia, la incorporación de los agentes Elisa Yolanda Filomarino y Marcelo Alejandro Gerbino, en la inclusión del Adicional por Horario Extensivo -modalidad Rotativa de 45 Hs mensuales por el término de tres (3) meses;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al personal que se detalla en el Anexo I que se adjunta, en el cobro del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** a partir del 1° de marzo de 2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al personal mencionado en el Anexo II que se adjunta al cumplimiento del Horario Extensivo -45 horas mensuales-, modalidad rotativa, a partir del 1° de marzo de 2016 y por el término de tres (3) meses.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

PEREZ ALSINA
VER ANEXO

SALTA, 3 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 005

VISTO: el Decreto N° 1668/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Decreto N° 4901/08 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1668/2015 del D.E.M. establece como competencia de la Dirección General de Mediación, la de controlar y analizar la gestión de los Centros de Mediación Comunitarios que actúan en el ámbito de la Dirección y relevar los datos pertinentes con el objeto de elaborar las estadísticas correspondientes para optimizar el control de gestión y elevar al Procurador General o al Procurador Adjunto los informes correspondientes.

QUE en el precedente orden de ideas, habiéndose iniciado una nueva administración municipal, se torna necesario poner en conocimiento de los mediadores responsables de los Centros Comunitarios de Mediación que vienen desempeñando funciones en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Salta, las competencias precedentemente indicadas.

QUE en tal sentido, los mediadores responsables de los Centros Comunitarios de Mediación del Municipio de la Ciudad de Salta, deberán presentar mensualmente a la Dirección General de Mediación del mismo, el informe mensual que establece el Dto. 4901/08 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia, en el punto 5 de su Anexo.

QUE el informe mencionado debe contener, en los términos del decreto indicado en el párrafo precedente, la cantidad de casos ingresados individualizando los datos de las partes y temática abordada, el número

de los que siguen en trámite y aquellos que se encuentren concluidos con acuerdo o sin acuerdo, a fin de elaborar las correspondientes estadísticas.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GRAL. DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la obligatoriedad de presentación del informe mensual previsto en el Dto. 4901/08 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia, por parte de los mediadores responsables de los Centros Comunitarios de éste Municipio, ante la Dirección General de Mediación del mismo, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución y con efecto retroactivo a los meses de enero y febrero de 2016, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR fehacientemente a los mediadores responsables de los Centros Comunitarios de Mediación con ámbito de actuación territorial en el Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Procuración General con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEREZ ALSINA

SALTA, 04 DE FEBRERO 2016

RESOLUCION N° 023
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78700-SG-2014.-

VISTO que por Resolución N° 242 de fecha 23/06/2015 (fs. 17) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 3279/15 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas" (Libre Deuda Apócrifo), y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 19 con fecha 25 de Junio de 2015 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 28 Dirección General de Sumarios considera que corresponde dar por finalizada la investigación y disponer el archivo de las actuaciones previsto en el Art. 76° Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 842/10;

QUE a fs.29/29 vta. obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios concluye que deberá archivarse el Sumario Administrativo Disciplinario N° 3279/15 por carecer ésta instrucción potestad tanto para investigar como para sancionar disciplinariamente a posibles autor/es de este hecho;

QUE a fs. 30 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios Administrativos;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3279/15, ordenado por Resolución N° 242 de fecha 23 de Junio de 2015, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 78700-SG-2014 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 29 DE FEBRERO DE 2016

RESOLUCION N°: 036.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 12303-SG-2016

VISTO que a fs. 01/04 la Secretaria de Modernización solicita cupo presupuestario por la suma de \$ 70.000,00 para el presente año, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 022 de fecha 29/01/2016 se establecen los cupos presupuestarios mensuales a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, no habiéndose incluido a la Secretaria de Modernización;

QUE el Artículo 10° del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio establece: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional.....";

QUE corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a partir del mes de marzo del corriente año, correspondiente a la Secretaria de Modernización, por un importe de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 03 DE MARZO DE 2016

RESOLUCION N° 038
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4121-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 Procuración General solicita la compra de 500 (quinientas) estampillas profesionales civiles, a efectos de la iniciación de las ejecuciones fiscales, adjuntando a fs. 03 Nota de Pedido N° 00167/16, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 Dirección General de Control Procesos efectúa el análisis formal del pedido y la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta, que

el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100);

QUE a fs. 06 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Contrataciones emite informe indicando que señalando que conforme lo señalado por los Arts. 16 y 18 de la Ley N° 6.838- "(...) la unidad operativa de contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación (...) fundando previamente en cada caso la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados en el art. 7º)", por lo que se procede a dar tratamiento a las mismas;

QUE la Ley Provincial N° 3813 crea la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, estableciendo en su art. 1º inc. b) el carácter de "(...) persona jurídica con plena autonomía institucional, autárquica financiera y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones";

QUE el Decreto 15/75 art. 1º señala que "...La Caja de Seguridad Social para Abogados, creada por Ley N° 3.813, funcionará con sujeción a las disposiciones del presente Decreto Ley como persona jurídica de derecho público con autonomía institucional, autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones";

QUE entre los deberes y atribuciones de la misma, se encuentran "...d) Administrar los bienes y rentas de la Caja (Art. 10º Decreto 15/75); debiendo atenderse que El Capital del mencionado ente, se formará entre otros ingresos con: "La estampilla previsional, cuyo monto fijará el Consejo hasta un límite máximo equivalente al uno por ciento (1%) del haber jubilatorio más alto que reconoce la Caja. Esta estampilla estará a cargo de todo abogado o procurador que actúe ante el Poder Judicial o la Administración Pública (...)", conforme lo señala el Art. 23º inc. b) del Decreto N° 15/75;

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, las actuaciones podrían ser encuadradas en el procedimiento del Art. 13 Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, de la Ley N° 6.838: "**Solo podrá contratarse bajo esa modalidad en los siguientes casos: inc. a) Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**";

QUE así también, las estampillas profesionales a adquirir; al formar parte del Colegio de Abogados y Procuradores de Provincia de Salta, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento lo cual pudieran encuadrarse las actuaciones en el supuesto contemplado en el inciso c) de la norma sub examine: "**Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta...**";

QUE mediante Decreto N° 0992/12 se faculta a la Secretaría de Hacienda, para llamar, adjudicar y aprobar las licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los instrumentos legales pertinentes;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso llevado a cabo para la contratación para la "**ADQUISICIÓN DE 500 (QUINIENTAS) ESTAMPILLAS PROFESIONALES CIVILES**", con un presupuesto Oficial de \$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA** mencionada en el Art. N° 1 de la presente Resolución y conforme lo establecido en el Art. N° 13, inc. a) y c) de la Ley Provincial N° 6.838, al **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Cuit: 30-52274501-0, por la suma de **\$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100)**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 04 de Marzo de 2016

RESOLUCION N° 039
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 667/2016.-

VISTO que por Resolución N° 030/16, se autoriza al personal de esta Secretaría a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo a partir del 01/01/2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal comunica que por un error involuntario fueron omitidos del Anexo I de la citada Resolución los agentes Pérez Víctor Hugo DNI. N° 8.459.067 y Neri Cesar DNI. N° 12.220.576;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INCLUIR en el Anexo I de la Resolución N° 030/16 a los agentes que se detallan a continuación:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	CESAR NERI	12.220.576	Art. 44 inc. c)2
2	VICTOR HUGO PEREZ	8.459.067	Art. 44 inc. c)2

:

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 15 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N°: 001/16

**Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 028102-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZIGARAN BRITOS, CEFERINO HECTOR DAVID", con domicilio en Finca Valdivia, Mzna 619 "C", casa N° 01, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 17/03/2.015, firmado por la C.P.N. Frias Sergio Antonio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/05/2.016;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 21 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004623, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 30/09/2.015, HASTA 31/12/2.015;

Que a fs. 22 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 03 DE MARZO DE 2016;

Que a fs. 23 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ZIGARAN BRITOS, CEFERINO HECTOR DAVID, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 y 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZIGARAN BRITOS, CEFERINO HECTOR DAVID";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZIGARAN BRITOS, CEFERINO HECTOR DAVID", C.U.I.T.: 20-18469219-9, con domicilio en Finca Valdivia, Mzna 619 "C", casa N° 01, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.749 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/03/2.016.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (31/03/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2.016

RESOLUCION N°: 002/16

**Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 079365-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DIEZ SIERRA, JUAN FACUNDO", con domicilio en Córdoba N° 255, piso: 2, Dpto.: "B" de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2015, firmado por la C.P.N. Miranda Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.016;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 00003704, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, DESDE EL 18/09/2.015, con vigencia HASTA 18/12/2.015;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE MARZO DE 2016;

Que a fs. 16 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 y 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DIEZ SIERRA, JUAN FACUNDO";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respeto

POR ELLO,
EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DIEZ SIERRA, JUAN FACUNDO", C.U.I.T.: 20-32165780-0, domicilio: Córdoba N° 255, piso: 2, Dpto.: "B" de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.449 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 18/03/2.016.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (18/03/2.016) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 21 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N°: 003/16
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 077883-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL., con domicilio en Diez de Octubre N° 415, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS

Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 295, ASIENTO: 8194, DEL LIBRO N° 26 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 19 de Febrero de 2008, duración de la Sociedad, 50 años;

Que a fs. 09/22 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Canals Juan Pablo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.015;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 24 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 30 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/05/2.017, para el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - COMESTIBLES;

Que a fs. 44 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE MARZO DE 2016;

Que a fs. 46 y 47 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 24 y 25 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL.,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES SRL., C.U.I.T.: 30-71044945-3, con domicilio en Diez de Octubre N° 415, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.417 (Dos Mil Cuatrocientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 11 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCION N°: 004/16
Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-**RESUELVE:****REF: EXPEDIENTE N° 54408-SG-2015**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MIKSA SRL., con domicilio en B° Grand Bourg, Sucre N° 885, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 457, ASIENTO: 10.747, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 10 de Octubre de 2012, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 28 / 35 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 484, ASIENTO: 1220, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Febrero de 2015;

Que a fs. 47 rola Constancia de inicio de trámite de Inscripción de Gerente en el Registro Publico de Comercio bajo Expediente 32760/16.

Que a fs. 11/19 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Saravia Ficher, Diego, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 20 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 21 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 36 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 42 y 43 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE MARZO DE 2016;

Que a fs. 46 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/10/2.018, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA;

Que a fs. 52 y 53 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MIKSA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MIKSA SRL., C.U.I.T.: 30-71375250-5, con domicilio en Barrio Grand Bourg, Sucre N° 885, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.660 (Dos Mil Seiscientos Sesenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR

GALLARDO

Salta, 12 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCION N°: 005/16

Sub Secretaria De Contrataciones

De la Municipalidad de Salta.-

REF: EXPEDIENTE N° 03971-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RAFADAR SRL., con domicilio en Martin Cornejo N° 112 de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 97, ASIENTO: 9.642, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 03 de Noviembre de 2010, duración de la Sociedad, 20 años;

Que a fs. 10 / 12 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 211, ASIENTO: 10.964, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 26 de Febrero de 2013;

Que a fs. 18 / 21 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 357, ASIENTO: 11.501, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 26 de Diciembre de 2013;

Que a fs. 22/32 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Nieva, Marilina Cecilia, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 33 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 04 DE MAYO DE 2016;

Que a fs. 37 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION Nº 0004952, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los **RUBROS**: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", de fecha 05 DE FEBRERO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 05/02/2.016, HASTA 05/08/2.016;

Que a fs. 38 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BSE Banco Santiago Del Estero;

Que a fs. 39 y 40 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 42 y 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RAFADAR SRL,";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial Nº 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal Nº 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RAFADAR SRL., C.U.I.T.: 30-71172001-0, con domicilio en Martín Cornejo Nº 112, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER a la citada firma el Número 2.757 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.016, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 02 de Febrero de 2.016.-

RESOLUCIÓN Nº 012/16.-

REF.: Expte. Nº 000757-SG-16.-

C. DIRECTA Nº 013/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 00007/2016 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Musical LA ORQUESTA ORDINARIA, con una duración de 45 minutos, para el día 11 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9

de Julio, a partir de horas 20:00, en el marco del Programa "Ciclo Modo Verano 2016", conforme nota de reprogramación de fs. 27. Evento organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma FUNDACIÓN META representada por su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 4 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de la Modernización, a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 05 a 17 se adjuntan copia de los antecedentes constitutivos y fundacionales de la entidad, de la cuales surge la existencia y personería jurídica de la misma;

Que a fs. 21 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1196/14 y el Decreto Nº 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.500,00;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.;"

Que a fs. 28 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma FUNDACIÓN META, en representación del grupo musical LA ORQUESTA ORDINARIA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la COMPETENCIA ESPECIAL por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Musical LA ORQUESTA ORDINARIA, con una duración de 45 minutos, para el día 11 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido Nº 00007/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación del grupo musical **LA ORQUESTA ORDINARIA**, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

A Cargo

Salta, 10 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 015/16.-

REF.: Expte. N° 000804-SG-16.-

C. DIRECTA N° 012/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00011/2016 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del dúo musical **FOLESPOR**, con una duración de 45 minutos, para el día 12 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 19:00, en el marco del Ciclo "Modo Verano 2016". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **FUNDACIÓN META** representada por su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 4 constancia que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de la Modernización, a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 05 a 17 se adjuntan copia de los antecedentes constitutivos y fundacionales de la entidad, de la cuales surge la existencia y personería jurídica de la misma;

Que a fs. 21 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/15, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.500,00**;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 24 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**";

Que a fs. 27 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del dúo musical **FOLESPOR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización, a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del dúo musical **FOLESPOR**, con una duración de 45 minutos, para el día 12 de Febrero del corriente año, en la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 19:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00011/2016 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación del dúo musical **FOLESPOR**, por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 63069-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1405/15 2° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 18/16

VISTO

La Nota Pedido N° 2427/15 solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de seguridad (casco, cinturón arnés y mameluco descartable) para el pintado de trabajos artísticos en el tanque de Agua ubicado en la plaza del deporte, segunda rotonda del barrio Tres Cerritos, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 25 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 3.079,35 (Pesos Tres Mil Setenta y Nueve con 35/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 29 obra Resolución interna N° 178/15 emitida por la Dirección General, en la cual se declara **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precio de las ofertas;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 25/11/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que visto el estado de las presentes actuaciones y atento al cierre del ejercicio 2015, como así también el cambio de gestión, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de contar con los productos requeridos inicie nuevo pedido con precios actualizados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado a la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTICULO 2°: Declarar FRACASADA y DEJAR SIN EFECTO la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 10-

ARTICULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección e informar que de persistir la necesidad de contar con el producto requerido, deberá presentar un nuevo pedido con precios actualizados-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 12 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 796-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 61/16.-

RESOLUCIÓN N° 20/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 13/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Sonido en Plaza 9 de Julio a partir de horas 18:30 durante los días 12, 13, 17, 18,

19 y 20 de Febrero, según Dictamen de la Dirección General de Contrataciones de fs. 23, en el marco del ciclo "Modo de Verano 2016" organizado por la mencionada dependencia;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14, autorizando el monto de **\$ 36.333,36**, por un total de 14 (catorce) servicios, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**", autorizando la cantidad de 6 (seis) servicios, por lo que el Presupuesto Oficial se cortó en la suma de \$ 15.571,44 (Pesos Quince Mil Quinientos Setenta y Uno con 44/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, quién presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que analizada la oferta Base presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado por precio unitario para la presente Contratación en un 11,74 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y atento a que el servicio solicitado es a partir del día 12 de Febrero y finalización el 20 del corriente mes, es que surge la necesidad de convocar un nuevo llamado teniendo en cuenta 4 (cuatro) servicio faltantes, y desestimando el pedido de servicio por los días 12 y 13 de Febrero por resultar extemporáneos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado de acuerdo al considerando, recortando a cuatro la cantidad de servicios a contratar.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 12 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 3164-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 30/16.-
RESOLUCIÓN N° 21/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 49/2016, solicitada por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio 30.000 (treinta mil) fotocopias destinadas a la mencionada dependencia;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **18.600,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/02/16, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA, JULIA MARTA RAMÍREZ y FOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 33 a 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la dependencia solicitante surge que la oferta cotizada por la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio 30.000 (treinta mil) fotocopias destinadas a la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 49/2016, con un presupuesto oficial de \$ 18.600,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 15 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 5494-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 47/16.-
RESOLUCIÓN N° 23/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 208/2016, solicitada por la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora, 1 (una) Impresora y 3 (tres) Notebooks destinadas a la Secretaría Privada de Intendencia y Coordinación General;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **48.302,40**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/02/16, a horas 09:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MKD S.A. y NETCO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27, obrando cuadro comparativo a fs. 40 a 43;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que los ítems N° 01 y 02 de la oferta base de la empresa MKD S.A. cumplen con los requisitos solicitados en la nota de pedido N° 208/2016 y los precios se encuentran dentro del rango normal del mercado actual, con respecto al ítem N° 03 de la oferta base de la empresa NETCO S.R.L. cumple con los requisitos solicitados en la nota de pedido N° 208/2016 y los precios se encuentran dentro del rango normal del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la oferta base de la Firma **MKD S.A.** y el ítem N° 03 de la oferta base de la Firma **NETCO S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora, 1 (una) Impresora y 3 (tres) Notebooks destinadas a la Secretaría Privada de Intendencia y Coordinación General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 49/2016, con un presupuesto oficial de \$ 48.302,40 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Dos con 40/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la Firma **MKD S.A., CUIT N° 30-70948937-9**, por la suma de \$ 15.640,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., y el ítem N° 03 a la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 27.345,00 (Pesos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: \$ 42.985,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 19 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 61358--SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1458/15.-
RESOLUCIÓN N° 29/16

VISTO

La Nota Pedido N° 2383/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Almuerzos Diarios" con destino al personal de Intendencia, oficina de Personal y Dirección General de mantenimiento y Servicios Generales, que cumplen funciones fuera de su horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de (40) Cuarenta días hábiles, ración diaria 20 (Veinte) menús, ascendiendo a un total de (810) Ochocientos Diez menús, cuya nómina se encuentra adjunta a fs. 14 y 22;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 16 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 47.790,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100)**, para afrontar el gasto; "homologando" en este monto el precio testigo;

Que a fs.18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs.19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 35 obra Resolución N° 584/15 emitida por esta Dirección de Contrataciones en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado por inconveniencia de las ofertas presentadas decidiendo convocar un Segundo llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 11/11/2015 a horas 12:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MADERO de Sergio Ramón Delgado, LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA TIENDA -ALIS S.R.L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.43, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.62 a 64;

Que el informe técnico obrante a fs. 66 emitido por la oficina solicitante, indica que las firmas participantes no cumplen con las expectativas requeridas, mientras que a fs. 67 solicitan se continúe el trámite de un nuevo llamado, informando la necesidad de lo requerido oportunamente;

Que a fin de dar solución con lo peticionado, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADO** el Segundo llamado por inadmisibilidad de oferta, y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, por cuestiones de economía procesal se procederá a la reimputación presupuestaria al nuevo ejercicio económico, solo de resultar ofertas válidas y convenientes en el Tercer llamado a Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el segundo Llamado por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

Artículo 3º CONVOCAR un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 19 de Febrero de 2016

REF.: Expte. N° 5182-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 84/16.-
RESOLUCIÓN N° 30/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 204/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Cajas Artesanales de Alpaca con interior en Pana color bordó con grabado en frente e interior y Llave de la Ciudad en Alpaca fundida

de 200 gramos aproximadamente, las que serán entregadas a Autoridades Nacionales, Señores Embajadores e Intendentes;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando el monto de \$ **49.860,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/02/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PREMIOS GUAYACÁN DE ALFREDO ESTEBAN LISI y TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 17, obrando cuadro comparativo a fs. 26 y 27;

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 18,33 % y 15,32 % respectivamente para las Firmas **PREMIOS GUAYACÁN DE ALFREDO ESTEBAN LISI y TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", como así también la falta de presentación de muestras, según consta en acta de fs. 17 .

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado de acuerdo al considerando con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Febrero de 2016

**REF.: Expte. N° 5185-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 91/16.-
RESOLUCIÓN N° 33/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 206/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 20 (veinte) Cuadros de 0,45 mts. por 0,38 mts. en varillas moldeadas en madera de 0,4 cms con la imagen del Señor Intendente Municipal, las que serán entregadas a distintas Secretarías y Subsecretarías de ésta Comuna;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2016, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 22/02/16 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 18;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 20 (veinte) Cuadros de 0,45 mts. por 0,38 mts. en varillas moldeadas en madera de 0,4 cms con la imagen del Señor Intendente Municipal, las que serán entregadas a distintas Secretarías y Subsecretarías de ésta Comuna, solicitados por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 24 de Febrero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 034/16.-

REF.: Expte. N° 006113-SG-16.-

C. DIRECTA N° 117/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 0035/2016 solicitada por la Coordinación General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de Taller para Batucada a cargo de la Profesora Ana Constanza Poggioli, orientada a personas de todas las edades, con un conocimiento previo de percusión. El Taller se realizará los días 25 y 26 de Febrero y los días 02, 03, 04 y 05 de Marzo en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el Centro Cultural Dino Saluzzi; y los días 24 y 25 de Febrero y los días 02, 04, 08 y 14 de Marzo en la Casa Histórica Finca Castañares, en el horario de 17:00 a 19:00; y los días 24, 27 y 28 de Febrero y los días 06, 08 y 14 de Marzo en el Barrio Solidaridad, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 16; en el marco del Programa "Modo Verano 2016". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JOHNNY PRODUCE DE SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 05 constancia que justifica la representación invocada; y a

fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas referendadas por el Coordinador General de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum vitae de la de la Profesora Ana Constanza Poggioli;

Que a fs. 11 la Sub Secretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1196/14 y el Decreto N° 1686/16, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**";

Que a fs. 15 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOHNNY PRODUCE DE SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, en representación de la Profesora **ANA CONSTANZA POGGIOLI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Coordinación General de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de Taller para Batucada a cargo de la Profesora Ana Constanza Poggioli, orientada a personas de todas las edades, con un conocimiento previo de percusión, según cronograma referido ut supra, en el marco del Programa "Modo Verano 2016", solicitado por la Coordinación General de Cultura en la Nota de Pedido N° 0035/2016 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838/96 a la firma **JOHNNY PRODUCE DE SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, en representación de la Profesora **ANA CONSTANZA POGGIOLI**, por el monto de **\$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 01 de Marzo de 2016

RESOLUCIÓN N° 40/16

REF.: Expte. N° 9096-SG-16. -

C. DIRECTA N° 142/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 324/2016, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **Adquisición de 100 (cien) Estampillas Profesionales Civiles y 30 (treinta) Estampillas Previsionales Federales Civiles**, destinadas al uso de los abogados dependientes de la mencionada Procuración, representar al Municipio;

Que a fs. 06 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs. 10, la Directora de General Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Artículo 13 Contratación Directa Libre Elección por negociación Directa de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Inciso a) Entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto**". Como así también, las estampillas profesionales a adquirir, al formar parte del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, determinaría su encuadre en el procedimiento de contratación directa señalado, en virtud de la exclusividad que detenta tal entidad respecto de las mismas; atento lo cual pudieran encuadrarse también en lo contemplado en el **Inciso c): "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, resulta razonable adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la firma **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA** y el ítem N° 02 a la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de 100 (cien) Estampillas Profesionales Civiles y 30 (treinta) Estampillas Previsionales Federales Civiles**, destinadas al uso de los abogados dependientes de Procuración General, representar al Municipio, en la Nota de Pedido N° 324/2016 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, incisos a) y c) de la Ley 6838, el ítem N° 01 a la firma **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 30-51872348-7, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; y el ítem N° 02 a la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 30-52274501-0, por el monto de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 02 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 5572-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 92/16.-

RESOLUCIÓN N° 41/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 229/2016, solicitada por la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio 30.000 (treinta mil) fotocopias destinadas a la mencionada dependencia;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Contrataciones, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ 18.600,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/02/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA, JULIA MARTA**

RAMÍREZ y FOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, obrando cuadro comparativo a fs. 33 a 35;

Que en fecha 24/02/16 se invitó a las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY** de **ELIAS HUMBERTO JUÁREZ** y **JULIA MARTA RAMÍREZ** a presentar Mejora de Oferta por empate de cotización en relación al ítem N° 01, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por la dependencia solicitante informa que analizadas las tres propuestas presentadas como también las dos mejoras de ofertas, surge que se adjudique la oferta cotizada por la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** por ser la más económica a los intereses municipales y cumplir con el servicio de fotocopias solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio 30.000 (treinta mil) fotocopias destinadas a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Subsecretaría de Contrataciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 229/2016, con un presupuesto oficial de \$ 18.600,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 17.100,00 (Pesos Diecisiete Mil Cien con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 02 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 796-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 61/16 – 2 LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 42/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 13/2016, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 38 obra Resolución Interna N° 20/16 del corriente año, en la cual se declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 17/02/16, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, y resultando materialmente imposible entregar los Formularios de Cotización por

falta de medio de movilidad para su efectivo reparto, procediéndose a llamar telefónicamente a los oferentes a retirar las invitaciones en ésta Dirección de Contrataciones, sin lograr tal propósito, por lo que procedió a la suspensión de la apertura de sobres, según consta en Acta de fs. 43;

Que teniendo en cuenta la proximidad de los eventos, y no habiéndose logrado concretar la contratación de referencia, surge la necesidad de Dejar Sin efecto.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 21.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 02 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 59859-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1528/15 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 43/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 2352/2015, solicitada por la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras Completas destinadas a la mencionada dependencia, en virtud al informe emitido por la Dirección de Informática referente al estado en que se encuentra la computadora de Mesa de Entradas, en el cual se sugiere el reemplazo de la misma por una unidad nueva y actualizada;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/01/16, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 49 emitido por el Director General de Sistemas y Desarrollo Web y el Director de Archivos de Tecnologías de la Información, surge que las características técnicas de la Alternativa del ítem N° 01 de la firma **NETCO S.R.L.** no cumple con los requisitos técnicos solicitados;

Que analizada la oferta Base para el ítem N° 01, se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 13,54 % y que la Oferta Alternativa para el mismo ítem no se ajusta a las características mínimas recomendadas, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado por no ajustarse la oferta a las especificaciones técnicas y por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no**

exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", y atento al tiempo y hechos transcurridos entre la generación del pedido de materiales y la presentación de las cotizaciones, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presenta Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 15.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 03 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 3770-SV-2016.-
C. DIRECTA N° 135/16.-
RESOLUCIÓN N° 44/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 199/2016, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1.500 (Un Mil Quinientas) Lámparas Halógenas para ser utilizadas en el cambio del circuito de semáforos de la ciudad;

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de **\$ 42.240,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/16, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma

ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** cumple con las características técnicas requeridas y que resulta la oferta de menor monto respecto al presupuesto oficial autorizado, por lo que sugiere que se le adjudique a la mencionada firma;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.500 (Un Mil Quinientas) Lámparas Halógenas para ser utilizadas en el cambio del circuito de semáforos de la ciudad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 199/2016, con un presupuesto oficial de \$ 42.240,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA DE MARISA DENNY ARIAS, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 04 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 4470-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 140/16.-
RESOLUCIÓN N° 45/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 139/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Cubiertas y los Servicios de 2 (dos) Alineados y 10 (diez) Balanceos destinados a los móviles con dominios KNB-852 y KNB-854 pertenecientes a la mencionada dependencia;

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ 15.249,92, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CAR 252 DE FEDE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 33 emitido por la dependencia solicitante informa se procedió a realizar el estudio, evaluación y análisis de las ofertas propuestas y sugiere que se adjudique a la firma **CAR 252 DE FEDE S.R.L.** la cual se ajusta a las necesidades y características solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **CAR 252 DE FEDE S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (diez) Cubiertas y los Servicios de 2 (dos) Alineados y 10 (diez) Balanceos destinados a los móviles con dominios KNB-852 y KNB-854 pertenecientes a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 139/2016, con un presupuesto oficial de \$ 15.249,92 (Pesos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 92/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **CAR 252 DE FEDE S.R.L., CUIT N° 30-70005594-5**, por la suma de \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 04 de Marzo de 2016

REF.: Expte. N° 8385-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 141/16.-
RESOLUCIÓN N° 46/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 293/2016, solicitada por la Subsecretaría de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio 6.000 (seis mil) fotocopias destinadas a la mencionada dependencia;

Que a fs. 06 y 06 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 6º, 3º y 4º párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15, autorizando la suma de \$ **4.200,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIAS VIADY DE VÍCTOR DANIEL YAPURA, JULIA MARTA RAMÍREZ y FOCOPIAS BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUÁREZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 16, obrando cuadro comparativo a fs. 30 a 32;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** se ajusta en calidad, idoneidad, rapidez por encontrarse dentro del edificio y en precio por ser el más bajo de las ofertas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JULIA MARTA RAMÍREZ** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el al Servicio 6.000 (seis mil) fotocopias destinadas a la Subsecretaría de Presupuesto, solicitado mediante Nota de Pedido N° 293/2016, con un presupuesto oficial de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMÍREZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 3.480,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Febrero de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 005/2016**REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-**

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6.330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13.254 – texto ordenado del nombrado Código;

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del 01/03/2016 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA

VER ANEXO

SALTA, 12 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO que el Señor **Sub Secretaria de Obras Publicas, Arq. IGNACIO PANCETTI**, se ausentara de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 12-01-16 hasta el día 29-01-16 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Sub Secretario de Planificación Estratégica – Arq. Gonzalo Rafael Heredia Fedelich;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. Sub Secretario de Planificación Estratégica – Arq. Gonzalo RAFAEL HEREDIA FEDELICH, la atención de la Sub Secretaria de Obras Públicas, desde el día 12-01-16, hasta el día 29-01-16 inclusive, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor – Arq. Gonzalo Rafael Heredia Fedelich -Sub Secretario de Planificación Estratégica, de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° 002.-

REFERENTE: Expediente N° 084531-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CORONEL MOLDES – REPUBLICA DE SIRIA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CORONEL MOLDES – REPUBLICA DE SIRIA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO D: LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma: de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CORONEL MOLDES – REPUBLICA DE SIRIA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° 003.-

REFERENTE: Expediente N° 084541-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO – JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AV. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO – JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AV. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se

aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO – JUNIN ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AV. BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° 004.-

REFERENTE: Expediente N° 084579-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 de OCTUBRE ENTRE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 de OCTUBRE ENTRE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 12 de OCTUBRE ENTRE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCIONES N° 005.-

REFERENTE: Expediente N° 084574-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVEAR ENTRE CALLE ANICETO LATORRE Y AVENIDA ENTRE RIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVEAR ENTRE CALLE ANICETO LATORRE Y AVENIDA ENTRE RIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE

OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVEAR ENTRE CALLE ANICETO LATORRE Y AVENIDA ENTRE RIOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2016.-

RESOLUCION N° 006.-

REFERENTE: Expediente N° 084568-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA – LAPRIDA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA – LAPRIDA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE

OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE IBAZETA – LAPRIDA ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2016.-

RESOLUCION N° 007.-

REFERENTE: Expediente N° 084554-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LA RIOJA ENTRE CALLES ESTECO Y OLAVARRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LA RIOJA ENTRE CALLES ESTECO Y OLAVARRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por

razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE LA RIOJA ENTRE CALLES ESTECO Y OLAVARRIA – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° _____008_____.-

REFERENTE: Expediente N° 084547-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI, 25 DE MAYO ENTRE CALLE MENDOZA Y AVENIDA BELGRANO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI, 25 DE MAYO ENTRE CALLE MENDOZA Y AVENIDA BELGRANO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente

de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE PELLEGRINI, 25 DE MAYO ENTRE CALLE MENDOZA Y AVENIDA BELGRANO – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° _____009_____.-

REFERENTE: Expediente N° 084564-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CHACABUCO ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CHACABUCO ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios

de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE CHACABUCO ENTRE CALLE ARENALES Y AVENIDA BELGICA – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° 010.-

REFERENTE: Expediente N° 084572-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ANICETO LATORRE ENTRE CALLES SIRIA Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ANICETO LATORRE ENTRE CALLES SIRIA Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la Imputación Presupuestaria de la obra según lo establecido en la Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° - POR CONTRATO;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc. 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ANICETO LATORRE ENTRE CALLES SIRIA Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA 13 de enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 011.-

VISTO que la Subsecretaria de Obras Privadas Arq.MARIA EUGENIA ANGULO, se encontrará ausente de sus funciones durante los días 18/01/16 hasta el viernes 22/01/16 inclusive, y

CONSIDERANDO:

QUE el motivo de su ausencia se deberá al usufructo de Licencia Anual Reglamentaria año 2014,

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario encomendar la atención del despacho a la Sra. DIRECTORA GRAL.DE CONTROL DE OBRAS PRIVADAS ARQ. MARIA PIA RUIZ DE LOS LLANOS.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Sra. **DIRECTORA GRAL.DE CONTROL DE OBRAS PRIVADAS ARQ.MARIA PIA RUIZ DE LOS LLANOS**, la atención del despacho de la Subsecretaría de Obras Privadas, durante los días 18/01/16 hasta el viernes 22/01/16 inclusive

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al a Señora – Arq. **MARIA PIA RUIZ DE LOS LLANOS** - **DIRECTORA GRAL.DE CONTROL DE OBRAS PRIVADAS**, de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6.762

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias de la SubSecretaría de Obras Privadas

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALADO

SALTA, 13 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION Nº 012.-

REFERENTE: Expediente Nº 084576-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O' HIGGINS ENTRE CALLE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGONEN CALLE O' HIGGINS ENTRE CALLE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE Hº - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario Nº 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGONEN CALLE O' HIGGINS ENTRE CALLE JUNIN Y DEAN FUNES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 13 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION Nº 013.-

REFERENTE: Expediente Nº 084587-SG-2015.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN ENTRE CALLE ESTECO Y MOLDES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN ENTRE CALLE ESTECO Y MOLDES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza Nº 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 4A – BACHEO Y DARSENAS DE Hº - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3º inc 5 – 3º párrafo Decreto Reglamentario Nº 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN JUAN ENTRE CALLE ESTECO Y MOLDES – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 13 de Enero de 2.016.-

RESOLUCION N° 014.-

REFERENTE: Expediente N° 1439-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES PARA SEÑALIZACION DE OBRAS VIALES, PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES PARA SEÑALIZACION DE OBRAS VIALES, PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **198.800,00 (pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 9A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL - POR CONTRATO**;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE

OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PROVISION Y COLOCACION DE CARTELES PARA SEÑALIZACION DE OBRAS VIALES, PROVISION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD – MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **198.800,00 (pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

SALADO

SALTA, 13 de Enero de 2.016.

RESOLUCION N° 015.-

REFERENTE: Expediente N° 001128-SG-2016.-

VISTO la Cesión de Derechos realizada por la Cooperativa de Trabajo "El Trébol Limitada" a favor de la Cooperativa de Trabajo "General de Trabajo General Belgrano Limitada; y,

CONSIDERANDO:

QUE, del contenido de la Cesión de Derechos que rila a fojas 3, surge que la Cooperativa de Trabajo El Trébol Ltda. Cedió a favor de la Cooperativa de Trabajo Gral. Belgrano Ltda., la suma de \$ 30.000 correspondiente a la Addenda Complementaria Obra 3 Etapa periodo 2015 de limpieza y desmalezamiento de canales, recuperación de espacios verdes públicos, retiro de basurales y restauración de cordón cuneta en distintos barrios de la ciudad correspondiente al mes de Diciembre de 2015;

QUE en efecto la Cooperativa de Trabajo El Trebol Ltda. Subroga a la Cooperativa de Trabajo Gral. Belgrano Ltda. en los derechos y acciones que tiene y le corresponden en relación a los créditos mencionados, quedando facultada a percibir la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil);

QUE por todo lo expuesto, cumplidos que fueren todos los actos y diligencias que pudieren corresponder como consecuencia de la cesión, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la dirección General de Asuntos Legales mediante el cual no tiene objeción alguna a la aprobación de la Cesión de Derechos realizada por la Cooperativa de Trabajo El Trébol Ltda. a favor de la Cooperativa de Trabajo Gral. Belgrano Ltda;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR LA CESION DE DERECHOS realizada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA. A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL BELGRANO LTDA**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Cooperativa de Trabajo Gral. Belgrano Ltda. a percibir el Certificado Final de Obra, por los trabajos oportunamente adjudicado a la Cooperativa de Trabajo El Trébol Ltda., correspondiente a la **Addenda Complementaria Obra 3ª Etapa periodo**

2015 de "Limpieza y Desmalezado de Canales, Recuperación de Espacios Verdes Públicos, Retiro de Micro basurales y Restauración de Cordón Cuneta en distintos barrios de la Ciudad de Salta", correspondiente al mes de Diciembre de 2015 por un monto de \$ 30.000 (Pesos Treinta Mil

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 18 de Enero de 2016.-

RESOLUCION N° 016.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 000788-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINAS PARA LA DIRECCION DE LA DISCAPACIDAD**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINA PARA LA DIRECCION DE LA DISCAPACIDAD**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 8E– MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **AMPLIACION Y REMODELACION DE OFICINA PARA LA DIRECCION DE LA DISCAPACIDAD**, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ **194.800,00 (pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de Enero de 2016.-

RESOLUCION N° 017.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 000791-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **REAFACCION OFICINA ANTICORRUPCION**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **REFACCION OFICINA ANTICORRUPCION**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **205.210,72 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Diez con 72/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 8E– MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a fojas 7/8 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **REFACCION OFICINA ANTICORRUPCION**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **205.210,72 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos Diez con 72/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 25 de Enero de 2016.-

RESOLUCIÓN N° _____ 018 _____.-

VISTO el Decreto N° 0125/14 de fecha 06 de febrero de 2014, y,

CONSIDERANDO:

QUE en su artículo 1° establece que la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACION: LA Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por este, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignara el profesional que se asesorara a dicha Unidad Ejecutora y rubricara los dictámenes legales pertinentes";

QUE ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran tramitándose en la Unidad Ejecutora, creada mediante Resolución N° 067 de fecha 17 de febrero de 2014 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, es necesario rectificar dicho instrumento y encomendar dicha tarea, al Director de Planeamiento Metropolitano perteneciente a la Sub Secretaria de Planificación Estratégica – Arq. Hernán Daniel Rodríguez, quien intervendrá en la Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 2° de la Resolución N° 067/14 de fecha 17 de febrero de 2014 y **DESIGNAR** a los funcionarios de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana que conformaran como miembro de la Unidad Ejecutora, que intervendrán en la Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, que a continuación se detallan:

Arq. Hernán Daniel Rodríguez, DNI N° 25.218.185 – Coordinador de la Unidad Ejecutora.

Arq. Valeria Trogliero, DNI N° 25.801.658 - Dirección de Asesoramiento.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Arq. Hernán Daniel Rodríguez, DNI. N° 25.218.185, a suscribir los planos a registrar, previa resolución emitida por los integrantes de la Unidad Ejecutora.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al los funcionarios designados en el Artículo 1° por la Dirección de Despacho de esta Secretaria

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 25 de Enero de 2016.-

RESOLUCION N° _____ 019 _____.-

REFERENTE: Expediente N° 003430-SG-2016.-

Visto el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 se adjunta Pedidos de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**;

QUE a fojas 3, se acompañan en folio, los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos que regirán la contratación;

QUE a fojas 5, la Dirección de Análisis Financiero informa la **Imputación Presupuestaria** de la obra según lo establecido en la **Ordenanza N° 15.033/15, Anexo VIII del Plan de Obras Públicas – Ítems 2A –CONSERVACION DE CALZADAS- POR CONTRATO**;

QUE la obra de infraestructura básica, se encuentra dentro del Ejercicio Presupuestario del presente año, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía, y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia (art. 3° inc 5 – 3° párrafo Decreto Reglamentario N° 931/96);

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra, se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar al equivalente a 7.500 jornales básico sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, informando que no existe objeción alguna para que se aprueben los pliegos de condiciones generales y particulares de la obra en cuestión;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de: **ALQUILER DE EQUIPO VIAL Y PROVISION DE MATERIAL ARIDO PARA EL MATENIMIENTO DE CALZADAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **258.390,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 00/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 08 de Marzo de 2016.

RESOLUCIÓN N° 022

REFERENTE: OFICIO 01/01/2016

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Martina Silva de Gurruchaga N° 805;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN (PALO BORRACHO) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra con riesgo de colapso, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6mt², como así también fracturaron cordón cuneta en 5mts lineales. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de espacios Verdes, el cual autoriza la urgente extracción del mencionado forestal, ya que el ejemplar se encuentra con un grado de inclinación significativo y peligroso. Sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
 c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a las especie YUCHAN (PALO BORRACHO), ubicado en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 805, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacaranda.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 023

REFERENTE: DA 35765-09

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar de las Antillas N° 1150;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. Valencia Moises, DNI N° 6.482.295, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia, sobre el mismo forestal, siendo el informe de fs. 04 de fecha 02-02-2016 una actualización del anterior, en el que se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO de medio porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 75% y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia la calle con peligro de caer, por lo cual el inspector actuante sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental, compartiendo el criterio del inspector actuante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...***

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO, ubicado en B° San Remo, calle Mar de las Antillas N° 1150, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Crespón. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 024

REFERENTE: OFICIO 03-02-2016

VISTO el relevamiento forestal de oficio, que hizo la Dirección de Higiene Urbana, sobre pasaje de los Artesanos N° 296;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra Informe técnico de la Dirección de Higiene Urbana, mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especies Tarco de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 70%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts.2, que no es una especie apta y adecuada según el ancho de la vereda y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle con peligro de caer, por lo cual el inspector actuante sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, a fs. 03 obra análisis del la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental, compartiendo el criterio del inspector actuante;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en Pasaje de los Artesanos N° 296, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros dos (02) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,08 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 025

REFERENTE: EXPTE. N° 542-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en B° Autódromo, calle Ángel Lovallo N° 184;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra expediente, mediante el cual la Sra. Carolina Figueroa, DNI N° 24.638.364, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie MORA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, es estado de decrepitud irreversible al 60%, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Bº Autódromo, calle Ángel Lovaló N° 184, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 026

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10625/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Bº Autódromo, Calle Ángel de Rosas N° 561;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. Villanueva Eleuterio D.N.I. N° 14.709.152, solicita Autorización para extracción de un forestal el cual ocasiona rotura de caños de servicios;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que infieren en desagües como así también ocasionando rotura de caños de servicios. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Villanueva Eleuterio D.N.I. N° 14.709.152, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Bº Autódromo, Calle Ángel de Rosas N° 561, corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jcaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 027

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10513/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Lavalle N° 70;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Fabiana Londero D.N.I. N° 22.455.383, solicita Autorización para extracción de un forestal que levanto vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30% y que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10mts² aprox. Que a si mismo se constato que el forestal se encuentra hueco en sus base, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Fabiana Londero D.N.I. N° 22.455.383, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Lavalle N° 70, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA,09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 028

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10536/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle San Felipe y Santiago N° 1089;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de Extracción, mediante el cual el Sr. López Julio Sebastián, DNI N° 23.400.645, solicita Autorización para extracción de un forestal que causa roturas en vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts² aprox. Que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5 mts lineales y que existen instalaciones de medidores de agua a 0,5 mts, de gas natural a 2,6 mts y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 10° desplazado hacia la calle con peligro de caer, por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a el Sr. López Julio Sebastián, DNI N° 23.400.645, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle San Felipe y Santiago N° 1089, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de las especies sugeridas: Jabonero de la China, Tipa Colorada, Carnaval, Thevetia, Lapachillo Amarillo, Jacaranda o Lapacho Rosado.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de Marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 029

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10318 y 10317

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPO, los cuales se encuentran implantados en Vª Soledad, calle Manuela G. de Tood N° 785;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra pedido de Extracción, mediante el cual la Sra. Silvina Madad, DNI N° 18.020.195, solicita Autorización para extracción de dos forestales que causan roturas en vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta, buen estado fitosanitario y se encuentran bien implantados, por lo que se sugiere solamente el corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimentos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Silvina Madad, DNI N° 18.020.195, a realizar el corte de raíz de dos (02) forestales pertenecientes a la especie Crespones, ubicado en Vª Soledad, calle Manuela G. de Tood N° 785, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 09 de marzo de 2016 .-

RESOLUCIÓN N° 030

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 6612/13 y 6673/13

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 651;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Filomena Martínez, DNI N° 25.147.230, solicita poda de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de mediano porte;

QUE, del referido Informe, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea del forestal, debido a que las ramas superiores sobrepasan e infieren en el tendido eléctrico;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda del añoso ejemplar MOLLE. Dicho rechazo se sustenta en que el desarrollo del forestal y atento a las características de la especie, la misma no es apta para vereda, por lo que corresponde la extracción con posterior reemplazo por una especie de menor porte como ser: Lapachillo Amarillo, Crespón, Bauhinia Rosada, Guayacán o Sen del Campo, los trabajos de extracción serán realizados por personal de la Municipalidad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:
c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:
**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de poda despeje de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Jazmines N° 651.

ARTICULO 2°.-REALIZAR la extracción de dicho forestal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo, Crespón, Bauhinia Rosada, Guayacán o Sen del Campo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 03 de marzo de 2016

RESOLUCION N° 007
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

VISTO la Resolución N° 006/2016, emitida por esta Secretaria y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo, el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), que prevee las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1); c2) y c3);

QUE resulta necesario subsanar el error involuntario del Anexo I de la mencionada Resolución;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 006/2016, el cual quedará redactado como Anexo I de la presente, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ
VER ANEXO

SALTA, 07 de marzo de 2016.-

RESOLUCION N° 008
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 9191-SH-2010 y
NOTAS SIGA N° 3413/2012 y 3051/2013

VISTO que por Resolución N° 025/10 se ordena la instrucción del Sumario Administrativo N° 3084/10, en relación a la sustracción de una (1) computadora, un (1) CPU y un (1) radiograbador con casetera, perteneciente a los Talleres Artísticos dependiente de la Dirección de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 100 y 100 vta., la Instructora Sumariante, estima que corresponde disponer dar por concluida las actuaciones y archivar, en virtud de lo establecido por el Art. 91 del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 104 y 105, la Asesoría Legal de Procuración General y el Procurador General Adjunto entienden que corresponde dictar el instrumento legal que dé por concluido el presente sumario administrativo y ordene el Archivo del mismo, por aplicación del Artículo 91 del Dto. 842/10 –Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs. 106 la Asesora legal de la Secretaria de Turismo y Cultura, sugiere que se dé por concluida las actuaciones y se proceda a archivar

el presente expediente, coincidiendo con la opinión de Procuración General y Dirección de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.-DISPONER la **CLAUSURA**, del Sumario Administrativo N° 3084/10, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-ORDENAR el **ARCHIVO** del Expediente N° 9191-SH-2010 – NOTAS SIGA N° 3413/2012 y 3051/20130, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. N° 91°.-

ARTÍCULO 3.-TOMAR conocimiento por **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS, TRIBUNAL DE CUENTAS y SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA.-**

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SALTA, 09 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 009

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8196-SG-2016

VISTO que el Presidente del Comité Organizador Salta de la Asociación Interamericana de Ceremonial Señor Cristián Rivas Pérez, solicita se Declare de Interés Cultural y Turístico Municipal, la "**12° REUNIÓN DE CEREMONIAL NACIONAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad se llevará a cabo los días 27 y 28 de mayo del año en curso, en la Sala "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura;

QUE los objetivos de la Reunión es difundir la filosofía del Ceremonial a fin de rescatar los valores del patrimonio cultural nacional, aunar criterios para el desarrollo profesional, iniciar y profundizar vínculos con entidades o disciplinas afines del país y del extranjero;

QUE además de promover el protagonismo de las provincias y sus profesionales en la materia, se brindará a los asistentes la posibilidad de conocer los lugares turísticos que caracterizan a nuestra ciudad y a nuestra provincia;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y turística de nuestra sociedad en general;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL, la "**12° REUNIÓN DE CEREMONIAL NACIONAL**", por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Cristian Rivas Pérez, en el domicilio de calle Caseros N° 754, de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LÓPEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0335/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en sus cargos a las actuales autoridades de este Concejo Deliberante;

Presidente: Cjal. RICARDO GUILLERMO VILLADA; DNI N° 16.307.264.-

Vicepresidente Primero: Cjal. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIÉS; DNI N° 22.146.100.-

Vicepresidente Segundo: Cjal. ANDRÉS RAFAEL.- DNI N° 17.431.408.-
SURIANI

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 002 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- QUEDA conformada la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante por los Presidentes de Bloque, integrándose de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RICARDO VILLADA
Miembros	ÁNGELA DI BEZ (PS)
	GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ (PJ)
	CRISTINA INÉS FOFFANI (PO)
	VIRGINIA MARÍA CORNEJO (PRO)
	ALBERTO SALIM (ATENEO ILLIA – UCR)
	ÁNGEL HORACIO ORTÍZ (UCR)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (POR SALTA)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (URTUBEY CONDUCCIÓN)
	ROMINA INÉS ARROYO (SALTA DIGNA)

ARTÍCULO 2º.- QUEDA conformada la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial por los Presidentes de Bloque, integrándose de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RICARDO VILLADA
Miembros	ÁNGELA DI BEZ (PS)
	GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ (PJ)
	CRISTINA INÉS FOFFANI (PO)
	VIRGINIA MARÍA CORNEJO (PRO)
	ALBERTO SALIM (ATENEO ILLIA – UCR)
	ÁNGEL HORACIO ORTÍZ (UCR)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (POR SALTA)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (URTUBEY CONDUCCIÓN)
	ROMINA INÉS ARROYO (SALTA DIGNA)

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-

VISTO

El artículo 20 de la Resolución N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, es competencia de este Cuerpo, fijar día y hora en que han de tener lugar las sesiones Ordinarias;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 17:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

VISTO

La necesidad de constituir las Comisiones Permanentes, previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario integrar las mismas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los Bloques Políticos que conforman este Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	María del Socorro Villamayor
Vicepresidente	Amanda María Frida Fonseca Lardies
Miembros	Virginia María Cornejo
	Alberto Ramón Castillo
	Noelia Lihué Figueroa
	Romina Inés Arroyo
	Cristina Inés Foffani

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	José Ignacio González
Vicepresidente	Gustavo Adolfo Serralta
Miembros	Ángela Di Bez
	Virginia María Cornejo
	Alberto Salim
	María del Socorro Villamayor
	Luis Alberto Hosel

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	Gastón Guillermo Galíndez
Vicepresidente	Ángela Di Bez
Miembros	Alberto Salim
	Andrés Rafael Suriani
	María del Socorro Villamayor
	Alberto Ramón Castillo
	Luis Alberto Hosel

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES
COMERCIALES
Y PRIVATIZACIONES**

Presidente	Alberto Ramón Castillo
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortiz
Miembros	Ángela Di Bez
	Andrés Rafael Suriani
	Mirta Liliana Hauchana

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	Virginia María Cornejo
Vicepresidente	Gustavo Adolfo Serralta
Miembros	José Eduardo Britos
	Mario Enrique Moreno
	Alberto Ramón Castillo

ARTÍCULO 1º.-

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	Ángela Di Bez
Vicepresidente	Alberto Ramón Castillo

Miembros	Gastón Guillermo Galíndez
	José Eduardo Britos
	Luis Alberto Hosel

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	Noelia Lihué Figueroa
Vicepresidente	José Ignacio González
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Virginia María Cornejo
	Ángel Horacio Ortiz

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	Jesús David Leiva
Vicepresidente	Alberto Salim
Miembros	Andrés Rafael Suriani
	María del Socorro Villamayor
	Cristina Inés Foffani

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	Mario Enrique Moreno
Vicepresidente	Romina Inés Arroyo
Miembros	Matías Antonio Cánepa
	Gustavo Adolfo Serralta
	Andrés Rafael Suriani

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	Mirta Liliana Hauchana
Vicepresidente	Jesús David Leiva
Miembros	Gustavo Adolfo Serralta
	Alberto Salim
	José Ignacio González

**COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS
Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

Presidente	Andrés Rafael Suriani
Vicepresidente	Ángel Horacio Ortiz
Miembros	Luis Alberto Hosel
	José Ignacio González
	Cristina Inés Foffani

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES**

Presidente	Alberto Salim
Vicepresidente	Gastón Guillermo Galíndez
Miembros	Noelia Lihué Figueroa
	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Andrés Rafael Suriani

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	Romina Inés Arroyo
Vicepresidente	Mirta Liliana Hauchana
Miembros	Noelia Lihué Figueroa
	Jesús David Leiva
	José Ignacio González

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	Gustavo Adolfo Serralta
Vicepresidente	Andrés Rafael Suriani
Miembros	Ángel Horacio Ortiz

	Mario Enrique Moreno
	Alberto Ramón Castillo

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
